

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

Rad. 2019.00205.00

DEMANDANTE: ANA BERTHA VILLANUEVA IMITOLA

DEMANDADO: PEDRO VILLANUEVA AREVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la apoderada de la demandante solicitó que se ordenara el emplazamiento de los señores SOCORRO VASQUEZ VILLANUEVA y RICARDO VASQUEZ VILLANUEVA, hijos y herederos de la causante MARIA VILLANUEVA IMITOLA -hija del causante PEDRO VILLANUEVA AREVALO.

También solicitó se corrigiera la constancia de emplazamiento a los demandados, pues en el figura el apoderado anterior de la demandante, ELKIN MANUEL PEÑA TACHE.

Por último, solicitó se corrigiera el emplazamiento, pues fue incluido como demandado EBER VILLANUEVA IMITOLA y no EBERTO VILLANUEVA IMITOLA, siendo esto último lo correcto.

Ordene.

Santa Marta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Siete (07) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, consistente en que el despacho corrigiera y adicionara el emplazamiento de los demandados SOCORRO VASQUEZ VILLANUEVA y RICARDO VASQUEZ VILLANUEVA, hijos y herederos de la causante MARIA VILLANUEVA IMITOLA -hija del causante PEDRO VILLANUEVA AREVALO.

Al respecto el despacho no accederá a lo solicitado con relación a la adición, toda vez que diferente a lo que manifiesta, en el escrito contentivo de la reforma de la demanda en su acápite de notificaciones,

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

Rad. 2019.00205.00

DEMANDANTE: ANA BERTHA VILLANUEVA IMITOLA

DEMANDADO: PEDRO VILLANUEVA AREVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS

informó un lugar de notificación electrónico de los demandados SOCORRO VASQUEZ VILLANUEVA y RICARDO VASQUEZ VILLANUEVA, tal como se observa a continuación.

La demandada MARIA VILLANUEVA IMITOLA – mi poderdante desconoce su dirección, razón por que deberá ser emplazada. – La demandante tiene conocimiento de que la señora falleció hace unos años, pero no tiene prueba de tal hecho. Los hijos de la mencionada señora son:

D.1 Socorro Vásquez Villanueva – Correo electrónico Socorro.I.Vasquez@gmail.com

D.2 Ricardo Vásquez Villanueva – Correo electrónico ricco1264gmail.com

Por lo anterior, debe intentar notificarlos de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 allegando las constancias de notificación en mensaje de datos y las constancias de como obtuvo las direcciones electrónicas de notificación.

En cuanto su solicitud de corrección de la constancia de emplazamiento realizado por la secretaría del despacho y obrante en el expediente digital en el documento 15, encuentra el despacho que es dable acceder a su solicitud, pues se advierte que en la constancia de notificación se transcribió mal el nombre del demandado **EBERTO VILLANUEVA IMITOLA**, por lo anterior es pertinente ordenar que, por secretaría, una vez se acredite que la demandante ha agotado todas las gestiones de notificación a los demandados SOCORRO VASQUEZ VILLANUEVA y RICARDO VASQUEZ VILLANUEVA de los cuales se informó dirección de notificación, **en caso de no poder acreditarse lo establecido en la ley 2213 de 2022**, se procederá de conformidad

De otra parte con relación a la inclusión del abogado ELKIN MANUEL PEÑA TACHE, ya no figura como apoderado de la demandante, lo cierto es que fue el procurador judicial que presentó la demanda, por lo que la oficina de reparto quien al llenar los datos del proceso en la plataforma TYBA, la que arroja su nombre como apoderado de la demandante, teniendo en cuenta, el cambio de apoderado, es pertinente **adicionar** el nombre de la procuradora judicial actual de la parte activa, **siempre que la plataforma TYBA lo permita.**

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

Rad. 2019.00205.00

DEMANDANTE: ANA BERTHA VILLANUEVA IMITOLA

DEMANDADO: PEDRO VILLANUEVA AREVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Así las cosa, Se proceda a corregir el emplazamiento en los términos antes indicados una vez acreditada por la parte actora la notificación de los señores SOCORRO VASQUEZ VILLANUEVA y RICARDO VASQUEZ VILLANUEVA, o la falta de la misma por no cumplir los presupuestos de la citada ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA
MARTA

Por estado No. 141 de fecha 9 de
diciembre de 2022 se notificará el
auto anterior.

Santa Marta
Secretaria,



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a28f03dad44c5cbdd1df38a861e7daa04d11baf4238c2c02eaf0c94b3a99c**

Documento generado en 07/12/2022 04:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>